



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN, LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES, LA FUNDACIÓN KERTOR, LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA, LA UNIVERSIDAD DE VIGO, LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, LA FUNDACIÓN PROFESOR NOVOA SANTOS Y LA FUNDACIÓN BIOMÉDICA GALICIA SUR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE BIOTECNOLOGÍA APLICADA A LA SALUD DENTRO DE LOS PLANES COMPLEMENTARIOS DE I+D+I DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.**

En Santiago de Compostela, a 19 de mayo de 2023

## REUNIDOS

D. FRANCISCO JOSÉ CONDE LÓPEZ, Vicepresidente primero y Conselleiro de Economía, Industria e Innovación de la Xunta de Galicia, nombrado para dicho cargo por el Decreto 60/2022, del 16 de mayo, por el que se nombran los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia (DOG n.º 94, del 16 de mayo), actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia y por el Decreto 58/2022, del 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia; y presidente de la Agencia Gallega de Innovación (en adelante, GAIN), en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la citada Agencia y se aprueban sus estatutos.

D. ROMÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades (en adelante la Consellería), nombrado para este cargo por el Decreto 60/2022, de 15 de mayo de 2022 (DOG n.º 94, de 16 de mayo), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34 da Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta de Galicia y de su presidencia, modificada por las leyes 11/1988, de 20 de octubre; 7/2002, de 27 de diciembre; 2/2007, de 28 de marzo y 12/2007, de 27 de julio; y por el Decreto 73/2022, de 25 de mayo, por lo que se establece la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías de la Xunta de Galicia (DOG n.º 101, de 27 de mayo de 2022).

DÑA. MARIA ISABEL LOZA GARCÍA, Patrona con facultades delegadas solidarias de la Fundación KERTOR, que actúa en nombre y representación de ella en virtud de los acuerdos del Patronato de la Fundación de 23 de junio de 2022 elevados a público en virtud de escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Galicia, D. Víctor José Peón-Rama, de 15 de julio de 2022, con el número 1594 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones el 1 de agosto de 2016 con el número 2016/8. El nombramiento de la Sra. MARÍA ISABEL LOZA GARCÍA como Patrona de la Fundación vinculada a la USC fue autorizada por la propia USC en virtud del acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2022.

D. ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, Rector magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante,



USC), que actúa en nombre y representación de ella en virtud del Decreto 35/2022, de 17 de marzo, publicado en el Diario Oficial de Galicia nº 56, de 22 de marzo de 2022, de su nombramiento, y por las facultades conferidas por la Ley orgánica 2/2023, do 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Decreto 14/2014, de 30 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.

D. JULIO E. ABALDE ALONSO, Rector magnífico de la Universidad da Coruña (en adelante UDC), que actúa en nombre y representación de ella en virtud del Decreto 5/2020 de 9 de enero de 2020, publicado en el DOG nº 7, de 13 de enero de 2020 de su nombramiento, y por las facultades conferidas por la Ley orgánica 2/2023, do 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Decreto 101/2004, de 13 de mayo modificado por el Decreto 194/2007, de 11 de Octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de A Coruña.

D. MANUEL REIGOSA ROGER, Rector magnífico de la Universidad de Vigo (en adelante UVIGO) que actúa en nombre y representación de ella en virtud del Decreto 110/2022, de 9 de junio, publicado en el Diario Oficial de Galicia nº 117, de 20 de junio de 2022, de su nombramiento, y por las facultades conferidas por la 2/2023, do 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Decreto 13/2019, de 24 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Vigo.

Dña. ELOÍNA NÚÑEZ MASID, como presidenta del Patronato de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Santiago de Compostela (en adelante FIDIS), en virtud de su cargo de jefa de la Gerencia del área Sanitaria de Santiago de Compostela y Barbanza, segundo el establecido en el artículo 16.2. a) de sus estatutos, y en virtud de la aceptación expresa de la presidencia de 23 de febrero de 2017 del Patronato de la Fundación Instituto de Investigaciones Sanitarias de Santiago de Compostela, fundación inscrita en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego de la Consellería. de Sanidad, con el número de registro 2001/10 segundo a publicación en el Diario Oficial de Galicia de 30 de mayo de 2001.

D. LUIS VERDE REMESEIRO, en calidad de presidente del Patronato de la Fundación Profesor Novoa Santos, en virtud de su cargo como titular de la Gerencia del Área Sanitaria de A Coruña y Cee, según se establece en el artículo 16.2.a) de sus estatutos, y en virtud de la reunión en la que tuvo lugar a aceptación expresa de la presidencia en fecha 3 de abril de 2017 del Patronato de la Fundación Profesor Novoa Santos, fundación inscrita en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego de la Consellería de Sanidad, según publicación en el Diario Oficial de Galicia de 11 de noviembre de 1991.

D. FRANCISCO JAVIER PUENTE PRIETO, Gerente del área Sanitaria de Vigo y Presidente del Patronato de la Fundación Biomédica Galicia Sur nombrado el 22 de septiembre de 2020 actuando de acuerdo con las competencias que se otorgan a dicho cargo según el artículo 19 de sus estatutos fundacionales, fundación con CIF G-36911972 y domicilio social en Hospital Álvaro Cunqueiro, Bloque Técnico, Planta 2 – Ctra. Clara Campoamor 341 36312 – Vigo (Pontevedra) inscrita con el nº 2002/17 en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego de la Xunta de Galicia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en el ejercicio de las funciones que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y



## EXPONEN

### PRIMERO

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno del Estado (en adelante, PRTR) traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID-19, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibe su financiación de los fondos *Next Generation EU*, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR).

El componente 17 del PRTR, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación" pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación y la colaboración y transferencia entre los agentes del SECTI y la atracción del sector privado, con gran impacto en el corto plazo sobre la recuperación económica y social del país.

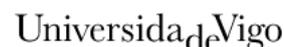
Con el objetivo de reforzar y mejorar la gobernanza de la política de investigación e innovación, el componente 17 incluye la inversión I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas" para una mejor gobernanza mediante la creación de los Planes Complementarios de I+D+i con las Comunidades Autónomas, un nuevo instrumento para establecer colaboraciones entre el Estado y las comunidades autónomas en acciones de I+D+i en las que confluyan prioridades comunes de los planes regionales y estatal y que permitan establecer sinergias, aumentando la eficacia de las políticas públicas en ciertas áreas estratégicas. Estos planes tendrán financiación conjunta y permitirán alinear la ejecución de los fondos regionales, estatales y europeos.

### SEGUNDO

Mediante Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación (CPCTI), de 8 de noviembre de 2021, se aprobó el acuerdo por el que se establece el marco para la implementación de los Planes Complementarios. En el punto Segundo de este Acuerdo se establece que los programas de I+D+i contarán para su ejecución con las aportaciones del Ministerio de Ciencia e Innovación (MICIN), con cargo a los fondos PRTR, y con aportaciones de las Comunidades Autónomas.

En este acuerdo se determina el procedimiento y las condiciones para el inicio de los Planes Complementarios con cuatro programas de I+D+i, entre ellos el de Biotecnología aplicada a la Salud con la colaboración de las comunidades autónomas de País Vasco, Cataluña, Castilla-La Mancha y Extremadura.

Posteriormente, el CPCTI en su reunión celebrada el 22 de junio de 2022 aprobó la incorporación de las comunidades autónomas de Galicia, Andalucía y Aragón al programa de Biotecnología aplicada a la Salud. En concreto, para Galicia se establece una dotación de fondos PRTR de 1.950.000 € y una aportación de la



Comunidad Autónoma de 1.050.000€.

En el anexo III del Acuerdo del 8 de noviembre de 2021 y anexo I del Acuerdo del 22 de junio de 2022 se recogen el plan de trabajo y la financiación de este programa desglosando los diferentes conceptos de gasto eligibles con cargo a la aportación del Ministerio y las aportaciones de las Comunidades Autónomas. En concreto, para Galicia la financiación recogida es la siguiente:

Entidad Financiadora	Personal	Equipamiento	Otros gastos	Costes indirectos	Total
MICIN	723.000 €	-	972.652 €	254.348 €	<b>1.950.000 €</b>
C.A. GALICIA	460.000 €	-	521.000 €	69.000 €	<b>1.050.000 €</b>
<b>Total</b>	<b>1.183.000 €</b>	<b>-</b>	<b>1.493.652 €</b>	<b>323.348 €</b>	<b>3.000.000 €</b>

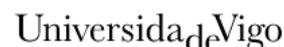
Posteriormente, el 2 de marzo de 2023, el Comité de Coordinación del Plan Complementario de Biotecnología Aplicada a la Salud, de conformidad con lo establecido en el punto 1.b de la decisión adoptada el 22 de febrero de 2022 por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del CPCTI autorizó la modificación de la citada financiación de la forma indicada.

Entidad Financiadora	Personal	Equipamiento	Otros gastos	Costes indirectos	Total
MICIN	723.000 €	-	972.652 €	254.348 €	<b>1.950.000 €</b>
C.A. GALICIA	460.000 €	-	453.043 €	136.957 €	<b>1.050.000 €</b>
<b>Total</b>	<b>1.183.000 €</b>	<b>-</b>	<b>1.425.695 €</b>	<b>391.305 €</b>	<b>3.000.000 €</b>

GAIN y la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades aportarán la financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma de Galicia. La aportación de la Consellería se realizará en el marco del Plan gallego de financiación universitaria 2022-2026 (aprobado por Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia del 16 de diciembre de 2021, DOG núm. 248, de 28 de diciembre).

Asimismo, el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas de los Planes Complementarios de I+D+i con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 1 que uno de estos programas es el de Biotecnología aplicada a la Salud. Este programa se dirigirá al desarrollo de herramientas para diagnóstico, pronóstico y terapias avanzadas o dirigidas en medicina personalizada.

Igualmente, el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+i, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación» establece en su artículo 6 que el importe de la subvención directa concedida a la Comunidad Autónoma de Galicia para el proyecto de Biotecnología



aplicada a la Salud asciende a 1.950.000 € que serán abonados, conforme a lo señalado en el artículo 7, con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión.

### TERCERO

Asimismo, la Orden de la Ministra de Ciencia e Innovación de 5 de octubre de 2022 concede a la Comunidad Autónoma de Galicia la subvención prevista en el Real Decreto 633/2022 y establece las obligaciones que asume la Comunidad Autónoma como beneficiaria así como las condiciones para la ejecución de las actuaciones y de los gastos.

### CUARTO

El programa de Biotecnología aplicada a la Salud, en la parte que le corresponde ejecutar a la Comunidad Autónoma de Galicia, supone la financiación de la propuesta de actividades formulada en el anexo I del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 22 de junio de 2022 con la participación de las siguientes entidades:

- Fundación Kertor
- Universidad de Santiago de Compostela (USC)
- Universidad de A Coruña (UDC)
- Universidad de Vigo (UVIGO)
- Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Santiago de Compostela (FIDIS)
- Fundación Profesor Novoa Santos (FPNS-INIBIC)
- Fundación Biomédica Galicia Sur (FBGS)

Cada una de estas entidades asume la realización de tareas concretas en diferentes líneas de actuación del programa.

### QUINTO

Que en el pasado mes de noviembre de 2022 el MICIN procedió a ingresar en la cuenta general del tesoro de la Xunta de Galicia su aportación por importe de 1.950.000 €.

Por otra parte, la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023 contempla en el estado de gastos de GAIN en el código proyecto 2023 00001 una dotación de 1.950.000 € de fondos MRR destinados al proyecto de Biotecnología aplicada a la Salud.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia al desarrollo del programa asciende a 1.050.000 € y se realizará con cargo a los presupuestos de GAIN y de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades en el marco del Plan gallego de financiación universitaria 2022-2026.



## SEXTO

Que para el desarrollo de las tareas asumidas por cada una de las entidades de la Comunidad Autónoma de Galicia participantes en las líneas de actuación previstas en el programa de Biotecnología aplicada a la Salud y proporcionar y gestionar los fondos MRR asignados a las mismas, así como para regular las condiciones y compromisos que correspondan a cada una de las partes, los intervinientes convienen en formalizar a tales efectos un convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de participación de la Fundación Kertor, la USC, la UDC, la UVIGO, la FIDIS, la FPNS-INIBIC y la FBGS en el programa complementario de Biotecnología aplicada a la Salud concedido a la Comunidad Autónoma de Galicia por el MICIN conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 22 de junio de 2022, en el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+I, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación» y en la Orden de la Ministra de Ciencia e Innovación de 5 de octubre de 2022 por la que se concede a la Comunidad Autónoma de Galicia la subvención prevista en el citado Real Decreto.

Como **Anexo I** al presente convenio se recoge el plan de trabajo y financiación propuesto para el programa de I+D+i en el área de Biotecnología aplicada a la Salud para Galicia (Anexo I del Acuerdo del CPCTI de 22 de junio de 2022).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la información relativa al convenio requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación de “no causar un perjuicio significativo”, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID) y su documento anexo, todas las actuaciones que deban llevarse a cabo en cumplimiento de esta norma deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH, por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”).

## SEGUNDA.- Aportación de GAIN con fondos MRR

Las actividades a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Galicia en el marco del programa de Biotecnología aplicada a la Salud tienen un coste estimado de 3.000.000,00 €, de los que 1.950.000,00 € corresponden a fondos MRR aportados por el MICIN y ya transferidos a la Xunta de Galicia.

GAIN aportará a la Fundación Kertor, la USC, la UDC, la UVIGO, la FIDIS, la FPNS-INIBIC y la FBGS la totalidad de la financiación del MRR conforme al desglose por entidades, aplicaciones presupuestarias y anualidades que a continuación se indican:

Tipo de Fondos	Entidad	Aplicación Presupuestaria	2023	2024	2025	TOTAL
MRR Código proyecto 2023 00001	F. Kertor	05.A2.561A.781.0	437.885 €	882.985 €	192.330 €	1.513.200 €
	USC	05.A2.561A.744.0	25.000 €			25.000 €
	UDC	05.A2.561A.744.0	25.000 €			25.000 €
	UVIGO	05.A2.561A.744.0	25.000 €			25.000 €
	FIDIS	05.A2.561A.781.0	26.800 €	80.400 €	13.400 €	120.600 €
	FPNS-INIBIC	05.A2.561A.781.0	26.800 €	80.400 €	13.400 €	120.600 €
	FBGS	05.A2.561A.781.0	26.800 €	80.400 €	13.400 €	120.600 €
		<b>TOTAL MRR</b>		<b>593.285 €</b>	<b>1.124.185 €</b>	<b>232.530 €</b>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/ C 414/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en este convenio, ya que se otorgan a organismos de investigación para actividades no económicas.

En aplicación de lo anterior, las ayudas contempladas en este convenio no tendrán la consideración de ayudas de Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 21 del artículo 2.1.1 del Marco Comunitario cuando el organismo de investigación o la infraestructura de investigación se utilicen casi exclusivamente para una actividad no económica, podrán quedar excluidos en su totalidad del ámbito de aplicación del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea siempre que su uso económico sea puramente accesorio, es decir, corresponda a una actividad que esté relacionada directamente con su funcionamiento o sea necesaria para el funcionamiento del organismo de investigación o la infraestructura de investigación o esté estrechamente vinculado a su principal uso no económico, y tenga un alcance limitado.

## TERCERA.- Gastos eligibles para actividades financiadas con cargo a los fondos MRR

La elegibilidad de gastos con cargo al PRTR está sujeta al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el MRR, y los futuros desarrollos que pueda tener el dicho reglamento.



Los principios de actuación y obligaciones establecidos por el MRR, así como los compromisos adquiridos a través del PRTR, conllevan las siguientes limitaciones en lo relativo a los gastos elegibles:

1. La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades de I+D+i directamente relacionadas con la ejecución del Programa. Están excluidos los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. La imputación de gastos de equipamiento está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución del Programa.
3. La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha del equipamiento adquirido con cargo al Programa.
4. La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución del Programa que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones hasta el límite permitido por la Ley General de Subvenciones.
5. Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados en los términos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su reglamento.
6. No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto General Indirecto Canario.
7. No se financiarán gastos presupuestarios comunes y recurrentes. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad de I+D+i seleccionada para su financiación por el MRR, que en todo caso y circunstancias deberán contribuir a los hitos y objetivos de la medida.

En el **Anexo II** del convenio se establece la previsión de distribución de los fondos MRR entre los diferentes conceptos de gasto previstos.

Las entidades beneficiarias deberán disponer de los mecanismos adecuados que permitan verificar que no se produce el doble financiamiento y permitan disponer de pistas de auditoría apropiadas y separadas para los gastos financiados con los fondos propios de GAIN y con el MRR.



#### **CUARTA.- Modificación de la distribución de los fondos entre anualidades, entidades beneficiarias y conceptos de gasto**

Con el fin de facilitar la ejecución del programa y a petición de la/s entidad/es beneficiaria/s podrá modificarse la distribución de los créditos, entre anualidades, así como entre las propias entidades beneficiarias, establecida en la cláusula segunda. El acto por el que se acuerde esta modificación será dictado por la Dirección de GAIN, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento y Coordinación prevista en la cláusula octava del convenio y la tramitación del correspondiente expediente económico, sin incrementar el importe total de la ayuda concedida al conjunto de las entidades beneficiarias.

Asimismo, podrá modificarse por resolución de la dirección de GAIN la redistribución de la ayuda concedida entre los diferentes conceptos de gasto (personal, equipamiento, otros gastos) previstos en el **Anexo II**. Se requerirá el informe favorable de la Comisión de Seguimiento prevista en el apartado Octavo – Gobernanza – del citado Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica e Innovación de 8 de noviembre de 2021 en aquellos casos en los que las normas de funcionamiento de dicha Comisión así lo establezcan.

Conforme al acuerdo adoptado por la comisión de seguimiento del acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica e Innovación no se considera modificación sustancial la redistribución del gasto entre las diferentes partidas (personal, equipamiento, otros gastos), siempre que sea inferior al 20% del total y no afecte a los objetivos del programa correspondiente. En este caso, se informará a la citada comisión de seguimiento.

Todas estas modificaciones deberán ser propuestas previamente a la Comisión de Seguimiento y Coordinación del presente convenio.

Por lo tanto, el total de los fondos percibidos por cada entidad beneficiaria descrita en la cláusula segunda estarán sujetos a la variación de acuerdo con la operación señalada en esta cláusula.

Al final de cada anualidad, la Comisión de Seguimiento y Coordinación elaborará un informe que recogerá todas las modificaciones que en virtud de esta cláusula se produjeran a lo largo de la misma, para que se refleje el importe de cada anualidad total de los fondos que tengan recibida definitiva y efectivamente por cada entidad beneficiaria durante el mismo. Asimismo, la Comisión de Seguimiento y Coordinación informará al respecto en los informes que, si es el caso, pueda elaborar.

#### **QUINTA: Compromisos y autorizaciones**

Las entidades beneficiarias se comprometen a:

1. Presentar previamente a la firma del convenio:

- a) Certificaciones que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de los artículos 11.e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Para la tramitación de este convenio, GAIN consultará automáticamente los datos incluidos en los documentos indicados en poder de la Administración actuante o elaborados por las Administraciones públicas, excepto que las entidades beneficiarias se opongan a su consulta.

En el caso de las Universidades, estas certificaciones podrán sustituirse por una declaración responsable del beneficiario de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Ley 9/2007.

- b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- c) Declaración responsable de todas las ayudas solicitadas y concedidas para la misma finalidad o los mismos costes, procedentes de cualquier Administración o ente pública o privado, nacional o internacional.
- d) Declaración responsable de no estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que declarara una ayuda ilegal o incompatible con el mercado común.
- e) Declaración responsable de que está al día en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y de reembolso de préstamos o anticipos concedidos con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.
- f) Declaración responsable de que tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos del convenio.
- g) Declaración responsable de que asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospechas de fraude.
- h) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) y declaración de compromiso de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR (Modelos A y B del anexo IV de la Orden HFP 1030/2021, respectivamente).

- i) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo C del anexo IV de la Orden HFP 1030/2021).
  - j) Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos ambientales establecidos en el Reglamento (UE)2020/852 del Parlamento de Europa y del Consejo de 18 de junio de 2020 (principio del Do Not Significant Harm-DNSH) conforme al modelo que se recoge como anexo III de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente  
[https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20\\_tcm30-528436.pdf](https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf)
2. Desarrollar las actividades del convenio siguiendo lo establecido en los Anexos I y II, para ello los beneficiarios se obligan a:
- Llevar a cabo, directamente o en colaboración con otras entidades, las actuaciones del convenio, debiendo proceder, en consecuencia, a la asignación de los medios humanos y materiales que sean necesarios y, de ser el caso, a la subcontratación de las colaboraciones externas que se precisen para su desarrollo.
  - Apoyar y colaborar en la ejecución de las distintas líneas de actuación del programa y contribuir a la consecución de los objetivos del Plan.
  - Participar en la definición y desarrollo de proyectos colaborativos que contribuyan a potenciar el programa de I+D+i del Plan complementario de Biotecnología Aplicado a la Salud.
  - En su calidad de entidad coordinadora del programa para Galicia, la Fundación Kertor liderará el desarrollo del programa desde la comunidad. En particular, las tareas que corresponderán a la Fundación Kertor relacionadas con el desarrollo del programa consistirán en:
    - Coordinación, seguimiento y gestión científico-técnica de las diferentes líneas de actuación del programa de I+D+i en el área de Biotecnología aplicada a la Sanidad para Galicia en el marco del Plan de Trabajo descrito en el anexo I aplicando una metodología propia.
    - Con base en el anterior, formular propuestas de modificación de la distribución de fondos entre anualidades, entidades beneficiarias y conceptos de gasto a la Comisión de Seguimiento y Coordinación para su aprobación por la dirección de GAIN, de conformidad con el dispuesto en la cláusula cuarta.
3. Cumplir, en el desarrollo y ejecución del Programa Biotecnología Aplicado a la Salud, con las exigencias derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el MRR, recogidas en el Anexo V del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 8 de noviembre de 2021.

4. En la ejecución de las inversiones, la Comunidad Autónoma de Galicia y demás beneficiarios últimos de los fondos procedentes del Plan, así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento (UE) 2021/241, especialmente en lo relativo al principio DNSH, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, publicación obligatoria, cuando corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ("BDNS") y/o en la Plataforma de Contratos del Sector Público ("PLACSP") y transferencia de datos.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al mecanismo de recuperación y resiliencia, 2021/C 58/01 (DOUE del 18.2.2021), así como con el requerido en la Decisión de ejecución del Consejo Europeo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, los beneficiarios de las subvenciones garantizarán el pleno cumplimiento en todos los proyectos de inversión que deben llevar a cabo en el marco del programa de Biotecnología Aplicado a la Salud, del principio DNSH.
6. Cumplir las específicas obligaciones de información en relación con la financiación por la Unión Europea de la actividad subvencionada. Resulta aplicable el artículo 34.2 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021: los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea- NextGenerationUE», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
7. Remisión de información sobre el seguimiento del grado de avance de las líneas de actuación (de ser el caso hitos y objetivos) y la ejecución contable de los gastos imputados a las líneas de actuación del PRTR conforme a las Órdenes del Ministerio de Hacienda y Función pública HPF/1030/2021 y HPF/1031/2021.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, a las de la autoridad de gestión y, de ser el caso, de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
9. Comunicar a la Agencia Gallega de Innovación la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos para la misma finalidad que las del presente convenio, procedentes de cualquier otra Administración Pública o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, tan pronto se tenga conocimiento de las mismas.

10. Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas o cualquier otra instancia autonómica, estatal o comunitaria de control, en el ejercicio de sus respectivas funciones de fiscalización y control de destino de las ayudas concedidas y facilitar la inspección y control de los órganos de GAIN con motivo de supervisar el cumplimiento de las actividades del convenio.
11. Suministrar toda la información necesaria para que GAIN pueda dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que el beneficiario no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 del citado texto legal.
12. Dar consentimiento expreso a la GAIN para el tratamiento necesario de los datos relevantes de este convenio y su publicación en la página web de la Agencia Gallega de Innovación y en el Diario Oficial de Galicia, con las excepciones previstas en el artículo 15.2º d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
13. Dar consentimiento expreso a la GAIN para incluir y hacer público, a través del Portal de transparencia y Gobierno abierto y en los registros regulados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al amparo del presente convenio.
14. Seguir las normas sobre protección de datos, concretamente la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
15. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.
16. Aportar los informes y documentos que acrediten el desarrollo de las actividades del presente convenio, así como los informes y demás documentos requeridos por GAIN.
17. Proceder al reintegro, total o parcial, de los fondos percibidos y más los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, en los casos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.
18. La firma de este convenio comportará la autorización a GAIN para consultar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia según lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. No obstante, los beneficiarios



podrán oponerse a su consulta por el órgano gestor, y en cuyo caso deberá presentar las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

19. Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el cual se concedió la subvención según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, fijándose a estos efectos el período de afición de los bienes respectivamente en cinco años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, esto debe ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente. Esta condición no impedirá el relevo de instalaciones o equipamientos que queden obsoletos, dentro del plazo indicado, debido a la rápida evolución de la tecnología.
20. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todos los gastos correspondientes con las inversiones realizadas al amparo de este convenio, y conservar la documentación justificativa relativa a esta subvención.
21. Custodiar y conservar la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con los artículos 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y 132 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo final. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.
22. Conforme a lo establecido en la Orden HFP 1030/2021 y en el Plan General de Prevención de Riesgos de Gestión y Medidas Antifraude de la Xunta de Galicia, todas las entidades deben aplicar y exigir medidas antifraude, así como cubrir las oportunas DACI: declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (modelo A del anexo IV de la Orden HFP 1030/2021).

Además, aquellas entidades que no dispongan de Plan de medidas antifraude propio se comprometen a adoptar aquellas medidas que les resulten de aplicación del Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de GAIN.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con los proyectos financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, como es el caso, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado servicio, a través del canal habilitado en la web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>



Sin perjuicio de esto, también podrá emplear el canal de denuncias sobre irregularidades o conductas de fraude que tendrá su sede en el Sistema integrado de atención a la ciudadanía (SIACI) ([https://www.xunta.gal/sistema-integrado-de-atencion-a-ciudadania?langId=gl\\_ES](https://www.xunta.gal/sistema-integrado-de-atencion-a-ciudadania?langId=gl_ES)).

## SEXTA.- Justificación

La justificación ante GAIN de los gastos ejecutados con cargo a los fondos MRR se realizará atendiendo a los períodos y plazos establecidos en la cláusula siguiente. Esta justificación se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa que comprenderá:

1. Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas. Se detallará así mismo los procedimientos implantados para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación en las actividades que se tengan instrumentado a través del Programa. En el supuesto de que existan ayudas de estado, se incluirán las medidas tomadas para su control.
2. Relación detallada de gastos y pagos realizados con los fondos percibidos (IVA excluido).
3. Documentación justificativa de la inversión: documentos acreditativos de los gastos consistentes en facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 9/2007 y en el artículo 48 del Decreto 11/2009. Las facturas deberán contener suficiente información que permita relacionarla con el gasto justificado. Cuando el beneficiario no disponga de facturas electrónicas, deberá aportar una copia en formato pdf. de los documentos originales.
4. Documentación justificativa del pago: copia de transferencias bancarias, certificaciones bancarias o extractos bancarios, o documentos obtenidos a través de la banca electrónica. En estos documentos deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago que deberán ser el emisor de la factura y el beneficiario de la ayuda, respectivamente; el número y el importe total de la factura satisfecho.

De no estar acreditado el pago íntegro mediante estos documentos en los plazos previstos en la cláusula siguiente del presente convenio el gasto no será subvencionable.

En caso de que en el documento de pago no se haga referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago. No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a que corresponden.

En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, se acompañará de una relación detallada de ellas en que se pueda apreciar que el pago se corresponde con dichas facturas.

En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, será necesario

presentar el correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago de la entidad con la relación detallada de las facturas o alternatively un certificado de haber recibido el pago de las facturas incluidas en la cuenta justificativa, emitido por parte del suministrador.

5. Según lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley de Subvenciones de Galicia, en las subvenciones de capital superiores a 60.000 euros, en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, será requisito imprescindible la comprobación material de la inversión por el órgano concedente, debiendo quedar constancia en el expediente mediante acta de conformidad firmada por el representante de la administración y por el beneficiario. Excepcionalmente, la comprobación material se podrá sustituir por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada (artículo 30.3 de la Ley de Subvenciones de Galicia).
6. Según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de Galicia, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar y presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

No obstante, al amparo del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, se podrán realizar con un mismo proveedor diferentes contratos menores siempre que se trate de objetos diferenciados y no se altere el citado objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales máximos establecidos para la utilización de este tipo de contrato.

Las universidades beneficiarias, por tener la consideración de Administración Pública a los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, deberán someterse a la disciplina de contratación pública en los términos previstos en dicho texto legal. Por lo que deberán aportar certificación expedida por la entidad beneficiaria en la que se acredite que se respetaron los procedimientos de contratación pública y en la cual se haga referencia a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención.

7. Además de lo anterior, para la subcontratación de las actividades subvencionadas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento del citado texto legal. Para la justificación de las subcontrataciones, además de la documentación generada por la aplicación de lo dispuesto en el punto anterior, deberá aportarse:
  - Copia/s de la/s factura/s emitida/s por la entidad subcontratada al beneficiario en la que se especifique claramente las actividades realizadas en el marco del programa de Biotecnología Aplicado a la Salud.

- Justificantes de pago de la/s factura/s de la subcontratación.
  - Memoria realizada por el subcontratista de sus actividades en el programa, en la que se debe incluir una relación de las personas que participaron en las mismas y una descripción específica de las actividades realizadas por cada una de ellas.
8. Certificación de los costes de viaje emitido por la entidad beneficiaria, en que conste el nombre de la persona que realiza el viaje, el lugar del viaje, las fechas del viaje y motivo/ justificación del viaje en relación con las actividades desarrolladas en el programa. Los costes del viaje estarán desglosados por conceptos de gasto: transporte (avión, taxi, autobús, coche particular...), alojamiento (nº de noches) y mantenimiento (por días) Esta certificación deberá estar acompañada de las correspondientes facturas y justificantes de pago, así como de la copia de los billetes/tarjetas de embarque del medio utilizado.
9. Para la justificación del coste de personal dedicado la ejecución del programa deberá aportarse:
- a) Certificación de los costes de personal emitida por el responsable de recursos humanos con el visto bueno del representante legal de la entidad, consistente en una relación detallada por meses del personal dedicado a las actividades del programa que deberá incluir los siguientes datos: DNI, nombre, apellidos, puesto en la entidad, retribución bruta y líquida mensual, fecha de pago de las retribuciones, importe de la Seguridad Social con cargo a la entidad, fecha de pago de la Seguridad Social y coste total imputado (retribuciones y Seguridad Social) según la dedicación de cada trabajador a las actividades del proyecto.
  - b) Declaración firmada por el responsable de recursos humanos con los importes mensuales de retenciones del IRPF de los trabajadores dedicados a las actividades del programa, acompañada de los modelos 111 y de sus correspondientes justificantes bancarios. En los documentos correspondientes a cuotas liquidables con posterioridad a la fecha de justificación prevista en el convenio para los años 2023 y 2024, el importe se considerará justificado con la presentación de la citada declaración quedando la entidad beneficiaria obligada a presentar los documentos acreditativos de su liquidación antes de finalizar el mes siguiente a lo que el beneficiario le corresponda liquidar esos gastos. Para el año 2025, la fecha límite de ejecución (realización de gastos y pagos) será el 29 de septiembre de 2025, conforme a lo indicado en la cláusula siguiente.
  - c) Copia del Informe de datos para la cotización (IDC) para cada uno de los trabajadores y relativa a cada uno de los períodos de justificación.
  - d) Copias de las nóminas del personal dedicado a las actividades del proyecto y copias de los justificantes bancarios de su pago. En los justificantes de pago de las nóminas deberán venir detallados sus receptores, así como las cantidades percibidas por cada uno de ellos. Cuando la documentación justificativa de este gasto conste de un justificante bancario de la remesa total mensual, deberá aportarse el listado de la orden de transferencia en que se detallen los



distintos trabajadores incluidos.

- e) Boletines de cotización a la Seguridad Social y sus justificantes de pago. En los documentos correspondientes a cuotas liquidables con posterioridad a la fecha de justificación para los años 2023 y 2024, las entidades quedarán obligadas a presentar los documentos acreditativos de su liquidación antes de finalizar el mes siguiente al que el beneficiario le corresponda liquidar esos gastos. Para el año 2025, la fecha límite de ejecución (realización de gastos y pagos) será el 29 de septiembre de 2025, conforme a lo indicado en la cláusula siguiente.
- f) Copia de los contratos de trabajo del nuevo personal en que pueda verificarse su dedicación al Programa.
10. Relación detallada de otros ingresos o ayudas que tengan financiado la actividad objeto de la transferencia, con indicación de su importe y origen (declaración de las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto o para las mismas partidas de gasto, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, utilizando el modelo del **Anexo III**).
11. Declaración de compromiso, de cesión y tratamiento de datos y de ausencia de conflicto de interés, en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR (Modelos A y B del anexo IV de la Orden HFP 1030/2021).
12. Acreditación de la publicidad realizada. A este efecto seguirán las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el Anexo V del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 8 de noviembre de 2021.
13. Certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, conforme el beneficiario está al día en sus obligaciones tributarias, en caso de que se oponga a su consulta por parte del órgano gestor. Estas certificaciones, en el caso de las universidades, podrán sustituirse por una declaración responsable del beneficiario de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Ley 9/2007.
14. Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

Sin perjuicio de la documentación indicada en los puntos anteriores, podrá requerirse que se aporten cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

En cualquiera caso, la justificación se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al MRR.

Los gastos justificados en este convenio se imputarán exclusivamente a este, no siendo posible el



fraccionamiento de los mismos para su financiación complementaria por fondos de otro origen diferente.

### SÉPTIMA.- Plazos de realización de gastos/pagos y de justificación de la ayuda

Conforme a lo estipulado en los artículos 60 y 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el importe de la subvención de GAIN estipulada en este convenio será abonada a los beneficiarios, previa justificación de los gastos y pagos realizados por la totalidad del presupuesto eligible total para cada anualidad, conforme a lo indicado a continuación:

<b>PRESUPUESTO TOTAL ELIGIBLE/AYUDA GAIN</b>	<b>AÑO 2023</b>	<b>AÑO 2024</b>	<b>AÑO 2025</b>	<b>TOTAL</b>
Fundación KERTOR	437.885 €	882.985 €	192.330 €	1.513.200 €
USC	25.000 €			25.000 €
UDC	25.000 €			25.000 €
UVIGO	25.000 €			25.000 €
FIDIS	26.800 €	80.400 €	13.400 €	120.600 €
FPNS-INIBIC	26.800 €	80.400 €	13.400 €	120.600 €
FBGS	26.800 €	80.400 €	13.400 €	120.600 €
<b>TOTAL</b>	<b>593.285 €</b>	<b>1.124.185 €</b>	<b>232.530 €</b>	<b>1.950.000 €</b>
<b>Período de realización de gastos y pagos</b>	1/11/22 a 31/10/23	1/11/23 a 31/10/24	1/11/24 a 29/09/25	
<b>Fecha límite presentación documentación justificativa</b>	07/11/23	07/11/24	10/10/25	

Se hace constar expresamente que, para facilitar la ejecución del programa y por petición de la/s entidad/s beneficiaria/s, se podrá modificar la distribución de los créditos entre anualidades, entre las propias entidades beneficiarias y entre los distintos conceptos de gasto, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta. Por lo tanto, el importe de la subvención abonada la cada una de las entidades beneficiarias en cada anualidad será lo que finalmente resulte de la aplicación, si es el caso, del mecanismo descrito en la cláusula cuarta, siempre que se justifique la ayuda según lo descrito en la cláusula sexta. De no justificar el importe total de las actividades establecidas para cada anualidad, la Agencia Gallega de Innovación aminorará su aportación proporcionalmente, siempre que se cumplieran las actividades programadas. De no justificar el importe total de las actividades establecidas para cada anualidad, la Agencia Gallega de Innovación minorará su aportación proporcionalmente, siempre que se cumplieran las actividades programadas.

Para la justificación de cada pago parcial, los beneficiarios aportarán la documentación que se indica en la cláusula anterior. La documentación se presentará electrónicamente ante GAIN. Los beneficiarios se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presentan. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá requerir de manera motivada la exhibición del documento original para el cotejo



de la copia electrónica presentada. En los casos de imposibilidad funcional y/o tecnológica que impidan la presentación electrónica de la documentación, esta podrá presentarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Transcurridos los plazos indicados sin que el beneficiario presentará la documentación solicitada, se requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de diez días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme la ley, correspondan.

Recibida la documentación justificativa de la subvención, la Agencia Gallega de Innovación, antes de proceder a su pago, podrá solicitar las aclaraciones o informes que considere oportunos.

Por Resolución de GAIN y previa solicitud motivada de los beneficiarios, podrán autorizarse pagos anticipados de hasta el 70% de la subvención total concedida en aquellos supuestos en los que la inversión exija pagos inmediatos de acuerdo con el artículo 63 del Decreto 11/2009. Estos anticipos no podrán superar el importe de la subvención prevista para cada anualidad. La concesión de los anticipos quedará condicionada al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 9/2007. Para la realización de los pagos anticipados los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

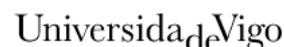
- Una solicitud motivada del pago anticipado.
- Una declaración del conjunto de las ayudas solicitadas y concedidas para el mismo fin de todas las administraciones públicas.

La suma de los pagos parciales a cuenta y anticipados podrán superar el 80% de la ayuda concedida y no excederá la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La realización de los pagos a cuenta y de los pagos anticipados está exenta de la constitución de garantías de acuerdo con el artículo 65.4 (modificado por el artículo 53 de la Ley 6/2022, de 22 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### **OCTAVA.- Seguimiento y evolución.**

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo pactado en este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Coordinación integrada por seis representantes de GAIN, uno de ellos actuará como presidente, dos representantes de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y un representante de cada una de las entidades beneficiarias: la Fundación Kertor, USC, la



UDC, la UVIGO, la FIDIS, la FPNS-INIBIC y la FBGS.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento y Coordinación las siguientes:

1. Realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio
2. Proponer soluciones a los conflictos que hayan podido surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.
3. Proponer a GAIN variaciones entre los importes asignados a los diferentes conceptos subvencionables, así como en la distribución de los fondos por anualidades y por entidades beneficiarias a condición de que estas variaciones no supongan un incremento del importe de la subvención prevista.
4. Las que sean precisas para garantizar la correcta ejecución del convenio.

La Comisión se reunirá las veces que sean precisas a solicitud de cualquiera de las partes firmantes.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados regulada en la sección 3ª del capítulo primero del Título I de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

#### **NOVENA.- Compatibilidad con otras ayudas**

La subvención concedida será compatible únicamente con la ayuda que aporte GAIN y la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de acuerdo con el compromiso adquirido en el Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 22 de junio de 2022, y que asciende a 1.050.000 €.

#### **DÉCIMA.- Control**

1. GAIN podrá realizar las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento del objetivo de la subvención.
2. Con el fin de coordinar las actuaciones y gastos que corresponden a cada entidad se establece la obligatoriedad de reuniones trimestrales en las que participarán personal de GAIN, de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y personal investigador y/o técnico de la Fundación KERTOR, la USC, la UDC, la UVIGO, FIDIS, FPNS-INIBIC y FBGS. A mayores de estas reuniones trimestrales obligatorias y la petición de cualquiera de las partes firmantes, las entidades se reunirán las veces que sean precisas.
3. La Agencia Gallega de Innovación, por los medios que considere, podrá realizar en cualquier momento a los beneficiarios las visitas, comprobaciones y solicitudes de aclaraciones que



considere necesarias para el correcto desarrollo de las actuaciones financiadas, así como para acreditar el cumplimiento de las medidas de publicidad de origen de los fondos. Si se constata una incorrecta utilización de los fondos o desvío de los objetivos, se propondrá el reintegro de la subvención concedida.

4. Previo al pago final de la subvención, será obligatorio realizar una actividad de inspección por parte de la Agencia Gallega de Innovación. Además de esta actividad final de inspección, la Agencia, en el marco de su plan anual de inspección, podrá realizar las visitas y comprobaciones inicial, intermedias y finales que considere convenientes.
5. En todo caso, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, y, de ser el caso, a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

#### **UNDÉCIMA.- Inexistencia de relación laboral**

La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades a desarrollar en el presente convenio y GAIN y la Consellería, de manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

#### **DUODÉCIMA. Propiedad intelectual**

La titularidad de los sitios web y elementos contenidos que se desarrollen en ejecución del Convenio corresponderá a la Fundación Kertor con independencia de los acuerdos de que posteriormente se definan en cuanto a obligaciones de actualización y mantenimiento de la información o condiciones de uso y acceso, entre otras.

Dado que el objetivo final del programa es el desarrollo de herramientas de diagnóstico, pronóstico y terapias avanzadas o dirigidas en medicina personalizada, las actividades desarrolladas por las entidades beneficiarias en el marco del mismo estarán orientadas a la consecución de resultados comercializables en el mercado, que pueden estar protegidos (en adelante, "**Derechos de PI**").

Los derechos de PI deben entenderse como todos los derechos de propiedad intelectual o industrial en todo el mundo, incluyendo, sin limitación, patentes, solicitudes de patentes y sus divisiones y extensiones, certificados de protección complementarios, modelos de utilidad, modelos y dibujos industriales, marcas comerciales, información confidencial (incluyendo, sin limitación: secretos comerciales y secretos industriales), derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos sobre programas informáticos y los derechos sobre bases de datos o resultados; obtenidos por las entidades beneficiarias en el marco de las actividades que integran el programa.



Los Derechos de PI pertenecerán a cada una de las entidades beneficiarias que los generaran de acuerdo con los acuerdos internos que establezcan para la distribución de la titularidad de los dichos Derechos de PI entre ellas y las demás entidades que pudieran haber participado en el proceso de obtención de tales protegibles.

### **DECIMOTERCERA.- Resolución**

Serán causas de resolución del convenio procediendo al reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida y de los intereses de mora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, las determinadas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

En especial, son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- La desviación de los fondos otorgados para otra finalidad distinta de la señalada en este convenio.
- El incumplimiento de la obligación de la justificación de la inversión realizada.
- El incumplimiento de cualquier otra de las cláusulas establecidas en el convenio.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle el mismo.
- El acuerdo mutuo de las partes.

El incumplimiento total de los fines/objetivos del convenio, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, serán causa de pérdida del derecho al cobro o de reintegro total de la subvención.

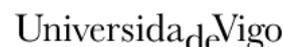
El incumplimiento parcial de los fines/objetivos del convenio dará lugar a la pérdida parcial del derecho al cobro o al reintegro parcial de la subvención en el porcentaje que se determine en los informes de seguimiento.

En caso de incumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al ambiente (principio DNSH), se producirá la exigencia de reintegro o la pérdida del derecho a la percepción total de la ayuda otorgada.

### **DECIMOCUARTA.- Naturaleza y resolución de conflictos**

Este convenio tiene carácter administrativo, se registrará por sus propias cláusulas y por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en su reglamento aprobado en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento del citado texto legal y demás normas de derecho administrativo.

Así mismo, deberán observar la normativa comunitaria, nacional y regional que resulte de aplicación y, entre otras, las siguientes normas:



- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su reglamento.
- b) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- c) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- d) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
- e) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el MRR.
- f) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- g) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- h) Comunicación de la Comisión (2021/ C 58/01). Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al MRR.
- i) Guía (UE) de Estados Miembros publicada el 22 de enero de 2021 (SWD (2021) 12 part 1/2).
- j) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
- k) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- l) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/ C 414/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en este convenio, ya que se otorgan a organismos de investigación para actividades no económicas. En aplicación de lo anterior, las ayudas contempladas en este convenio no tendrán la consideración de ayudas de Estado.



De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 21 del artículo 2.1.1 del Marco Comunitario cuando el organismo de investigación o la infraestructura de investigación se utilicen casi exclusivamente para una actividad no económica, podrán quedar excluidos en su totalidad del ámbito de aplicación del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea siempre que su uso económico sea puramente accesorio, es decir, corresponda a una actividad que esté relacionada directamente con su funcionamiento o sea necesaria para el funcionamiento del organismo de investigación o la infraestructura de investigación o esté estrechamente vinculado a su principal uso no económico, y tenga un alcance limitado. Se considerará que esto se produce cuando las actividades económicas consumen exactamente los mismos insumos (cómo material, equipamiento, mano de obra y capital fijo) que las actividades no económicas y la capacidad asignada cada año a dichas actividades económicas no supere el 20 % de la capacidad anual total de la entidad de que se trate.

La Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava del presente convenio ostentará las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución y nulidad. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán de conocimiento y competencia de la Orden Jurisdiccional del Contencioso – Administrativo.

#### **DECIMOQUINTA.- Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de contratación que ejecuten el PRTR del presente convenio**

Los procedimientos de contratación que ejecuten el PRTR del presente convenio estarán sujetos el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés prevista en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023 y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con el establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores la información de su titularidad real cuando la AEAT no disponga de esa información y así lo indicara mediante la correspondiente bandera negra, teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pero la citada información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. A través del MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador, los titulares reales recuperados por el órganos de contratación.



## **DECIMOSEXTA.- Protección de datos personales**

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia (Agencia Gallega de Innovación) con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos> Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Con el fin de darle publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia como diarios oficiales, páginas web o tableros de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos> .

## **DECIMOSEXTA.- Vigencia**

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que el período para la realización de las actividades objeto de mismo sea de 1 de noviembre de 2022 al 29 de septiembre de 2025, como se indica en la cláusula séptima.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente Convenio, en la fecha indicada en el margen.

Por la Agencia Gallega de Innovación

Francisco José Conde López



Eloína Núñez Masid

Por la Consellería de Cultura, Educación,  
Formación Profesional y Universidades

Por la Fundación Profesor Novoa Santos

Luis Verde Remeseiro

Román Rodríguez González

Por la Fundación Kertor

María Isabel Loza García

Por la Universidad de Santiago de  
Compostela

Antonio López Díaz

Por la Universidad de Vigo

Manuel Reigosa Roger

Por la Universidad de A Coruña

Julio E. Abalde Alonso

Por la Fundación Biomédica Galicia Sur

Francisco Javier Puente Prieto

Por la Fundación Instituto de Investigación  
Sanitaria de Santiago de Compostela



## ANEXO I

### PLAN DE TRABAJO Y FINANCIACIÓN PROPUESTA PARA EL PROGRAMA DE I+D+i EN EL ÁREA DE BIOTECNOLOGÍA APLICADA A LA SALUD – GALICIA

Programa: **BIOTECNOLOGÍA APLICADA A LA SALUD**

Título del Programa: **DESARROLLO DE HERRAMIENTAS PARA DIAGNÓSTICO, PRONÓSTICO Y TERAPIAS AVANZADAS O DIRIGIDAS EN MEDICINA PERSONALIZADA**

Comunidad Autónoma: **GALICIA**

#### PLAN DE TRABAJO

##### BREVE DESCRIPCIÓN Y PRINCIPALES OBJETIVOS DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS

La CCAA de Galicia solicita la incorporación como socio receptor de cofinanciación del Plan Complementario del PRTR de **Bioteconología aplicada a la Salud** (Real Decreto 991/2021 de 16 de noviembre). Dicho Plan se firmó oficialmente en Barcelona el día 17 de febrero de 2022 y se dirige al “Desarrollo de herramientas para diagnóstico, pronóstico y terapias avanzadas o dirigidas en medicina personalizada”; define seis Líneas de Actuación (**LAs**) en cuya ejecución participan cinco Comunidades Autónomas (CCAA): País Vasco, Cataluña (coordinadora), Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia. La Comunidad Autónoma de Galicia participa actualmente como socio estratégico con fondos propios estando representada por la Fundación Kaertor e incluye las tres Universidades y los tres Institutos de Investigación Sanitaria de nuestra Comunidad.

**La Fundación Kærtor** sin ánimo de lucro ([www.kaertorfoundation.org/](http://www.kaertorfoundation.org/)). Su objetivo es promover el descubrimiento eficiente de fármacos. Ha generado una nueva metodología de I+D intensivo que consigue una reducción media de tiempo y costes de más del 70%, respecto al standard del sector, validado en programas con centros de investigación y compañías biotecnológicas y farmacéuticas. La Fundación tiene experiencia en programas que han colocado a España por primera vez en el mapa de innovación abierta de spotlights de la EMEA-spotlights (<https://ijninnovation.com/johnson-johnson-innovationspotlight-2021-emea>). Diferentes iniciativas desarrolladas (Innopharma, I2D2, Cancer Innova, partenariado estratégico con Astra-Zeneca, etc.) han permitido el descubrimiento y avance de nuevas terapias en la cadena de valor hacia la clínica. En un nuevo proceso circular de descubrimiento de fármacos, con una estratificación acompañante de los pacientes que permite seleccionar y seguir en cada proyecto las poblaciones para los futuros ensayos clínicos, acortando tiempo y costes al generar respuestas más robustas tanto clínicas como moleculares, de target engagement, con números menores de pacientes bien seleccionados.

La Fundación Kærtor está conectada con el CIMUS de la USC ([www.usc.es/cimus/es](http://www.usc.es/cimus/es)) que incluye la Infraestructura singular de referencia **Plataforma farmacogenómica INNOPHARMA**, la única de farmacogenómica de las siete de altas capacidades de cribado del Consorcio Europeo de Infraestructuras de



Investigación ERIC EU-OPENSREEN ([www.eu-openscreen.eu/](http://www.eu-openscreen.eu/)).

Se estima que la inversión en I+D necesaria para la aprobación de un fármaco innovador puede ascender a 2.000 millones de euros y tardar 10-15 años, y gran parte de este coste se debe a la inversión en proyectos no exitosos. Existe pues una acuciante necesidad de mejorar la tasa de éxito y de reducir costes y tiempo. Esta propuesta tiene como objetivo conectar el conocimiento y la experiencia de Galicia en la ejecución altamente eficiente del proceso de descubrimiento de fármacos para potenciar la alineación y colaboración con las capacidades existentes en las otras CCAA. Esta estrategia, de integración de la biotecnología, en España genera el potencial de conseguir la medicina personalizada objetivo de esta acción estratégica.

**Las actuaciones propuestas en Galicia** se dirigen a sumar elementos críticos en la potente plataforma de integración biotecnológica en red en España: las infraestructuras avanzadas, las librerías químicas y las codificadas por ADN, la experiencia en genómica, modelos de enfermedad, screening de fármacos, nanotecnologías y cirugías avanzadas, incluyendo la coordinación en IMPaCT y ES-Openscreen. Aportando la experiencia en cohesionar las áreas reflejadas en las LAs de esta Acción Complementaria que componen la cadena de valor en la aplicación de nuevos desarrollos para los pacientes, particularmente nuevas terapias, en lo que la Fundación Kærtor destaca por el reconocimiento de su especialización. Todo ello dirigido a complementar y ampliar las seis LAs del programa *"Desarrollo de herramientas para diagnóstico, pronóstico y terapias avanzadas o dirigidas en medicina personalizada"* del Plan Complementario de Biotecnología Aplicada a la Salud, incluyendo:

1. Mejorar la validación de las hipótesis provenientes de los datos de la medicina personalizada y la selección de las correspondientes dianas terapéuticas. Galicia lidera el proyecto nacional de IMPaCT-Genómica y en este contexto se podría integrar con la información de las otras CCAA, para establecer asociaciones más certeras entre enfermedad y etiología molecular **(LA1-2)**;
2. Constituir una gran plataforma de *screening* en España, *"cutting edge"* tecnológica, incorporando la experiencia y las capacidades en tecnológicas altamente innovadoras en ensayos tanto de HTS, HCS, validándola con propuestas experimentales colaborativas, incluyendo la creación de una gran quimioteca pública que integre coordinadamente las de las distintas CCAA. Lo que permite llevar a cabo experimentos predictivos a gran escala en las dianas terapéuticas traslacionales acelerando las nuevas terapias. **(LA3 y LA4)**;
3. Conectar eficientemente la experiencia y conocimiento de Galicia en el desarrollo nanomedicamentos tanto desde la perspectiva de su uso en el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades y establecer las plataformas de nano-liberación de fármacos en las que Galicia presenta un extraordinario potencial desde el punto de vista traslacional **(LA5)**;
4. Potenciar la especialización y las sinergias en robótica médica mínimamente invasiva que se desarrolla en Galicia, así como la reciente apuesta por el desarrollo de nuevas terapias CAR-T **(LA6)**.

Adicionalmente, Galicia tiene asignada la coordinación de la LA3 de este plan complementario, y aporta la experiencia en la ejecución del proceso de descubrimiento temprano de fármacos más eficientes, por la especialización del equipo del CIMUS y la Fundación Kærtor, acompañando a dieciséis nuevos fármacos hasta



ensayos clínicos en colaboraciones público-privadas. Este Plan Complementario supone una oportunidad de cambio de escala en el impacto, al colaborar de forma alineada generando sinergias con las otras CCAA que participan en el mismo.

## LÍNEAS DE ACTUACIÓN

**Línea de Actuación 1:** Plataforma BREM de criomicroscopía electrónica aplicada a la medicina personalizada (LA1).

Breve resumen de los objetivos de esta línea de actuación: Su objetivo es una plataforma avanzada de criome para la biología estructural aplicada a la medicina personalizada. Galicia contribuye con la colaboración en su aplicación a pares diana-fármaco procedentes de los programas desarrollados en grupos de investigación de las universidades de Santiago de Compostela (USC) y Vigo (UVIGO), para los que ya existen colaboraciones con la plataforma del Instituto Biofísica de Bilbao, así como proyectos específicos focalizados en estudios ultraestructurales de priones en los que el CIMUS es pionero a nivel internacional.

Resultados esperados: Proyectos que aceleran su avance en Galicia basados en la colaboración con dicha plataforma del País Vasco.

**Línea de Actuación 2:** Implementación y análisis de bases de datos en medicina de precisión (MP). (LA2).

Breve resumen de los objetivos de esta línea de actuación: Su objetivo es contribuir a la compleción de la base de datos general, y la de muestras procedentes de cohortes asociadas a las patologías priorizadas (por ejemplo, COVID-19, cáncer, enfermedades del SNC, metabólicas, cardíacas, reproductivas, etc.). Destacar en enfermedades raras, de la que uno de nuestros investigadores fue co-fundador de la iniciativa IRDiRC (Reykjavik 2010) (<https://irdirc.org/>). También hemos estado involucrados en la iniciativa española del International Genome Cancer Consortium y el grupo ha contribuido liderando proyectos y paquetes de trabajo en muchos consorcios internacionales y proyectos europeos (PANCANRISK, CHIBCHA, B-CAST, BCAC, HELIX, EUGEI, Autism Sequencing Consorcio, entre otros.) La experiencia y soluciones desarrolladas en ellos permitirán el rápido desarrollo aquí propuesto.

En este contexto, Galicia posee una clara complementariedad con las otras CCAA. Desde Galicia se coordina el programa IMPaCT (la Infraestructura Nacional de Medicina de Precisión asociada a la Ciencia y la Tecnología) íntimamente ligado a la acción europea de "1+Million Genomes" siendo uno de los coordinadores de la contribución española el presidente de la Fundación Kærtor. Existe una colaboración ya establecida en este contexto con Cataluña, pero la Acción complementaria permite incorporar también la información y muestras de las otras CCAA.

También se encuentra en Galicia la Plataforma de Farmacogenómica INNOPHARMA mencionada anteriormente (creada con el apoyo del Ministerio de Ciencia) que conecta tecnologías genómicas en descubrimiento de fármacos tanto en los modelos de enfermedad como en las tecnologías (por ej. *DNA encoded libraries* (DEL) que permiten abordar de forma innovadora y exitosa las dianas consideradas hasta ahora como intratables.



Los grupos de investigación en Inteligencia Artificial y en datos de las tres universidades (con la red de Centros Singulares, CIGUS) los tres institutos de investigaciones sanitarias, del CSIC y el Hub de Innovación Digital DATAlife, aportarán sus metodologías y capacidades integradoras de análisis computacional e inteligencia artificial con la conexión a la Red española de supercomputación ICTS RES a través del CESGA.

Concretamente, con el análisis y minado de datos a través del CESGA, así como con las capacidades de análisis genómico de la Fundación Pública Galega de Medicina Xenómica y las muestras de los Institutos de Investigación (IDIS, INIBIC y IISGS) y la colaboración del Servicio Gallego de Salud (SERGAS), así como en la validación, aprobación regulatoria y traslación clínica de los biomarcadores identificados.

Resultados esperados: plataforma de datos y de muestras para la medicina de precisión que contribuya de forma integrada, en Galicia y con las distintas CCAAs a la consolidación de los desarrollos bioquímico metabólico / genómicos para la medicina de precisión. Posibilidad de validación de datos en estudios internacionales.

**Línea de Actuación 3:** Plataforma de cribado de fármacos y análisis interacciones fármaco-diana (LA3).

Breve resumen de los objetivos de esta línea de actuación: Galicia coordina esta línea en la Acción Complementaria. Su objetivo es aumentar la eficiencia en la identificación y validación de nuevas dianas terapéuticas y el descubrimiento de *hits* y *leads* para fármacos personalizados.

El cribado farmacológico a gran escala es una de las aproximaciones metodológicas más exitosas y ampliamente utilizadas para acelerar el descubrimiento de fármacos. Permite tanto descubrir y optimizar nuevos compuestos susceptibles de ser utilizados en medicina de precisión, como reposicionar fármacos para otras indicaciones terapéuticas.

Galicia aporta muy altas capacidades y tecnologías en cribado de fármacos, con más de trescientos ensayos automatizados para estudios basados en diana y estudios fenotípicos, adaptados a placas de 96, 384 y/o 1536 pocillos que engloban medidas de absorbancia, fluorescencia, fluorescencia polarizada, FRET, BRET, HTRF, alphascreen, FLIPR, luminiscencia, radiactividad, medidas de desplazamiento de movilidad de sustratos mediante microfluídica, *patch clamp* automatizado, microscopía de fluorescencia semiconfocal automatizada (*High Content Imaging*), CETSA, desplazamiento térmico, redistribución dinámica de masas (*Epic label free*), citometría de flujo, UPLC/MS/MS, nefelometría y ensayos multiplexados para la detección de hasta cincuenta analitos diferentes (Luminex).

Siendo también referentes a escala global en cribado y caracterización molecular de toxinas marinas y productos de esponjas y otros organismos marinos, con colaboraciones en todos los continentes (Facultad de Veterinaria de la USC), así como modelos automatizados de pez cebrado. Se aporta también conexión con una librería pública de más de 200.000 compuestos y acceso a la librería de la compañía Astra-Zeneca, de la que la Fundación Kærtor es socio estratégico. Así como otras librerías (con etiquetas de ADN, DEL) para dianas proteína-proteína y en general consideradas no abordables terapéuticamente, junto con los productos de origen natural de la Misión Biológica de Galicia y del Instituto de Investigaciones marinas del CSIC incluyendo



modelos con animales acuáticos. Se propone la creación de una quimioteca pública española. Todo ello para ejecutar campañas de cribado en los proyectos seleccionados tanto en Galicia como en colaboración con las otras CCAA.

En el contexto español se coordina la Red ES-OPENSREEN con el Observatorio de Capacidades de descubrimiento de fármacos que conecta a la comunidad de descubrimiento de fármacos REDEFAR y la creación de la quimioteca pública española. Destacar también la reciente coordinación de la iniciativa Cáncer Innova en partenariat con la AECC, Janssen y Lilly. En el contexto europeo se está en conexión con ERIC EU-OPENSREEN, IMI LEAD FACTORY, ChemBioFrance, BSF del EPF de Lausana, CMM Noruega, etc.

Contribuyendo con nuevas tecnologías traslacionales de cribado de fármacos, así como con la experiencia y las metodologías de la Fundación Kærtor de circularización del proceso de descubrimiento de fármacos en el marco de la Business Factory Medicines, aportando las capacidades de la plataforma de farmacogenómica Innopharma, de altas capacidades del ERIC EU-OPENSREEN, y las capacidades del Grupo Zental en el desarrollo de vacunas.

#### Resultados esperados:

- La creación de una librería/quimioteca española en red.
- La creación y la cohesión territorial de una complementaria y completa plataforma de *screening* conectada con la quimioteca española para el descubrimiento de fármacos en red en España para nuevas terapias, tanto de reposicionamiento como innovadoras y la rápida aplicación de las campañas que se ejecuten en esta LA.

**Línea de Actuación 4:** Desarrollo de modelos biológicos para cribado y estudio de la actividad de moléculas terapéuticas (LA4).

**Breve resumen de los objetivos de esta línea de actuación:** Su objetivo es generar y validar modelos avanzados (de organoides, animales, tejidos de pacientes, etc.) que permitan la validación de las nuevas moléculas en terapéutica personalizada, así como alimentar la LA3 con modelos automatizables más traslacionales para el cribado de grandes librerías de fármacos. Galicia es muy complementaria, tiene el centro de estudios animales (CEBEGA), el Hospital veterinario Rof Codina (con acceso a animales de cualquier tamaño y transgénicos), y está muy integrada en coordinación o co-coordinación de CIBER y Redes del ISCIII, para el desarrollo de modelos moleculares primarios y traslacionales de enfermedad en patologías complejas y enfermedades raras. Por ejemplo, el centro singular CIMUS está especializado en el estudio de los mecanismos moleculares de la enfermedad. Siendo un Hub de transferencia para la validación de dianas y estudios prueba de concepto.

Contribuyendo con modelos animales de patologías metabólicas, hígado graso, de esteatosis hepática, de patologías cardiovasculares, neurológicas, y de patología tumoral, así como vacunas y, en general, modelos post-COVID. Asimismo, contribuye con modelos de organoides en aproximaciones de organ-in-a-chip y vessel-in-a-chip.

**Resultados esperados:** Plataforma en red en España de biomodelos humanizados traslacionales y predictivos



para el descubrimiento y la validación más eficiente de nuevos fármacos, conectando con los resultados de los descubrimientos de las LA2 y 3.

**Línea de Actuación 5:** Desarrollo de nanofármacos, biodistribución, toxicidad y acciones terapéuticas en modelos de patología (LA5).

Breve resumen de los objetivos de esta línea de actuación: Su objetivo es generar candidatos a nanomedicamentos, incluyendo en dicha denominación nanosistemas de diagnóstico, nanovacunas y nanoterapias avanzadas y personalizadas. Los candidatos más prometedores serán caracterizados en las LA3 y LA4, y evaluados *in vivo* para definir su perfil de seguridad, biodistribución y sus acciones terapéuticas. En Galicia se integrarán los actuales candidatos destinados a actuar como vacunas, en el tratamiento personalizado del cáncer, y de enfermedades raras, enfermedades del SNC, medicina regenerativa, ocular, así como desarrollos nanoteragnósticos. Estas nuevas terapias incluyen aquéllas basadas en el uso material genético (siRNA, miRNA-DNA) así como otros fármacos biológicos del tipo de anticuerpos monoclonales. En Galicia, contamos además con grandes infraestructuras para la caracterización de los nanomedicamentos, así como una plataforma de imagen preclínica (PET, RMN, IVIS, microSPECT/CT y microPET/MRI etc) y un centro de experimentación animal (CEBEGA).

Además, el desarrollo de nanomedicamentos se ve asistido por la disponibilidad de formas farmacéuticas especializadas basadas en la impresión 3D.

Resultados esperados: selección de plataformas tecnológicas capaces de generar candidatos a nanomedicamentos, teniendo en cuenta su patentabilidad y su posible traslación a la clínica en una conexión complementaria y sinérgica en España.

**Línea de Actuación 6:** Técnicas y procesos para terapias avanzadas y dirigidas, formación quirúrgica y robótica médica (LA6)

Breve resumen de los objetivos de esta línea de actuación: Su objetivo son los nuevos abordajes terapéuticos biológicos y quirúrgicos en cirugía mínimamente invasiva y en robótica médica.

Galicia tiene una gran tradición y conocimiento en cirugía no invasiva en el Hospital Juan Canalejo de Coruña y una larga colaboración con la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón de Extremadura, que coordina esta LA6, así como en metodologías de inteligencia artificial en imagen médica, sistemas digitales y computación en el DIH Datalife. Por otra parte, además del conocimiento en terapias celulares desde los tres polos biomédicos, recientemente, la Xunta de Galicia ha apostado por la creación de un centro de investigación y fabricación de medicamentos CAR-T contra el cáncer en la USC, así como la instalación de una plataforma de terapia de protones.

Resultados esperados: Complementación en las técnicas de validación de terapias cardíacas y de células germinales y de implantes. Simulaciones diagnósticas y genómicas mínimamente invasivas y la complementariedad con las otras CCAAs en el desarrollo de sus terapias génicas y celulares.

En el marco de estas seis LAs se ejecutará el plan de trabajo específicamente orientado a los proyectos



susceptibles de convertirse en nuevos diagnósticos, marcadores pronósticos y terapéutica avanzada y dirigida en medicina personalizada, mediante las sinergias de la colaboración territorial interna y con las otras CCAA. Sacando partido de la metodología validada de descubrimiento de fármacos en I+D intensivo para orientar y enfocar hacia ensayos clínicos los proyectos que resulten de las LAs anteriores y contribuir a:

1) La creación de una gran plataforma sinérgica de Biotecnología avanzada en Red en España, para la terapéutica personalizada, mediante la ejecución interna y/o conjunta de los proyectos seleccionados, así como servicios a toda la comunidad española.

2) La conexión de los resultados de interés al proceso enfocado a la generación eficiente de terapias para proyectar hacia preclínica regulatoria los proyectos que remiten de las LAs anteriores conectadas con las otras CCAA. Para ello se llevará a cabo un proceso eficiente de identificación, priorización y ejecución de proyectos en las LAs en Galicia y en colaboración con las otras CCAA. Contamos para ello con la metodología mencionada de la Fundación Kærtor que se aplica con éxito en el contexto de proyectos en Galicia, en programas españoles en colaboración con otras CCAA (Cataluña, Madrid, País Vasco). Esta acción complementaria permite la incorporación de nuevos actores y CCAA.

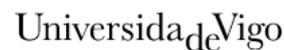
Resultados esperados: Teniendo en cuenta el número de proyectos seleccionados y aplicados en los últimos diez años (dieciocho de los cuales dos han llegado a ensayos clínicos), resulta predecible que las sinergias generadas en esta acción complementaria permitan alcanzar nuevos éxitos. En este contexto la excelencia científica de los miembros del consorcio y las infraestructuras asociadas por ellos aportadas junto con una estrategia interna de Investigación abierta debería ser garantía de concesión de resultados transferibles a la práctica clínica bien de forma directa o a través de la generación de instrumentos de transferencia de propiedad intelectual.

**PRESUPUESTO (inicial en Acuerdo del CPCTI de 22 de junio de 2022)**

	PERSONAL	EQUIPAMIENTO	OTROS GASTOS	COSTES INDIRECTOS	SUMA
FONDOS DEL PRTR	723.000 €		972.652 €	254.348 €	1.950.000 €
FONDOS AUTONÓMICOS	460.000 €		521.000 €	69.000 €	1.050.000 €
<b>SUMA</b>	<b>1.183.000 €</b>		<b>1.493.652 €</b>	<b>323.348 €</b>	<b>3.000.000 €</b>

**PRESUPUESTO (modificación autorizada por el Comité de Coordinación del Plan Complementario en su reunión del 2 de marzo de 2023)**

	PERSONAL	EQUIPAMIENTO	OTROS GASTOS	COSTES INDIRECTOS	SUMA
FONDOS DEL PRTR	723.000 €		972.652 €	254.348 €	1.950.000 €
FONDOS AUTONÓMICOS	460.000 €		453.043€	136.957 €	1.050.000 €
<b>SUMA</b>	<b>1.183.000 €</b>		<b>1.425.695 €</b>	<b>391.305 €</b>	<b>3.000.000 €</b>



## ANEXO II

Distribución de los fondos MRR entre los diferentes conceptos de gastos

Presupuesto (€)	Personal	Equipamiento	Otros gastos	Costes indirectos	Total
F. Kaertor	361.200		897.652	254.348	1.534.200
USC			25.000		25.000
UDC			25.000		25.000
UVIGO			25.000		25.000
FIDIS	120.600				120.600
FPNS-INIBIC	120.600				120.600
FBGS	120.600				120.600
<b>Total</b>	<b>723.000</b>		<b>972.652</b>	<b>254.348</b>	<b>1.950.000</b>

Se hace constar expresamente que, para facilitar la ejecución del programa y por petición de la/s entidad/s beneficiaria/s, podrá modificarse la distribución de los créditos entre anualidades, entre las propias entidades beneficiarias y entre los distintos conceptos de gasto. de conformidad con el dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio. Por lo tanto, el importe de la subvención abonada la cada una de las entidades beneficiarias en cada anualidad será lo que finalmente resulte de la aplicación, si es el caso, del mecanismo descrito en la citada cláusula cuarta.



### ANEXO III - Declaración de otras ayudas concedidas o solicitadas

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA		
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGÚN APELLIDO	NIF

TÍTULO DEL CONVENIO

#### LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para esta misma finalidad o proyecto, ni para las mismas partidas de gasto, procedentes de cualquier Administración o ente pública o privado, nacional o internacional para los que se solicita esta subvención.

Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para esta misma finalidad o proyecto, o para las mismas partidas de gasto, procedentes de cualquier Administración o ente pública o privado, nacional o internacional para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

DATA SOLICITUD	DATA CONCESIÓN	ORGANISMO	PROGRAMA CONVOCATORIA	IMPORTE (€)	TIPO (SUBVENCIÓN, PRÉSTAMO,...)	DISPOSICIÓN REGULADORA

#### FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha